



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N° 064-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 08 de febrero del 2023

VISTOS:

El Memorando N° 0037-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 13 de enero de 2023 y recepcionado en fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Administración que contiene el expediente del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2022-SM-HHHO-SBS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho", Informe N° 016-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL de fecha 12 de enero de 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística, Memorando N° 005-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE de fecha 09 de enero de 2023, emitido por la oficina de Planeamiento Estratégico, Carta N° 01-2023-PSQ de fecha 03 de enero de 2023, emitido por el representante legal ganador de la Buena Pro y el Memorando N° 0115-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva, mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutorio;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO" establece uno de los Principios que rigen las contrataciones, estableciendo en el literal **f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS (en adelante la Entidad) a través del SEACE, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° 21-2022-SM-HHHO-SBS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho";

Que, a folios 49 al 70 del expediente para el proceso de Adjudicación Simplificada N° 21-2022-SM-HHHO-SBS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho" cuyo objeto de la contratación establece:

"Contratar los servicios de Acondicionamiento para la sala de Quimioterapia y áreas de mezclas oncológicas en el Hospital Regional de Huacho, para el acondicionamiento adecuado y operatividad de las áreas correspondientes al uso de la sala de Quimioterapia con respecto a funcionalidad y primera necesidad como las instalaciones eléctricas, sanitarias, estructuras y arquitectura de la infraestructura";

Que de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección se establece la fecha para el otorgamiento de la Buena Pro, como máximo hasta el 13 de diciembre de 2022 sin embargo de acuerdo a la documentación que corre a fojas del 609 al 612 correspondiente al Acta de Evaluación, calificación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de selección de AS-SM-21-2022-HHHO.SBS/CS-1 emitida por el Presidente del Comité de selección conjuntamente con el primer y segundo miembro del comité, se da el otorgando de la Buena Pro al Ganador : SOTO QUICA PEDRO con RUC N° 10461355477 , siendo el monto adjudicado: S/ 240,000.00 realizado en fecha 12 de diciembre de 2022;

Que, en concordancia a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante "Reglamento") en relación al consentimiento de la Buena Pro, el artículo 64 numeral 6.1 indica: Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la Buena Pro se

produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. **En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles;**

Por Registro N° 2022-00208372 de Mesa de partes del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (folio 624) adjuntando el Formato F "Solicitud de atención de incidencia o corrección de datos en el SEACE" que corre a fojas 623 firmado por la jefa de la Unidad de Logística en fecha **13 de diciembre de 2022**, en el cual solicita la corrección de datos registrados por error en el sistema del SEACE en la actividad de registro de puntaje económico para lo cual se adjunta el acta de buena pro donde se detalla el orden de prelación, cuya respuesta fue remitida mediante correo jsaravia@osce.gob.pe de fecha **15 de diciembre de 2022**, recomendando **tener cuidado con la información que registra en el SEACE y el uso correcto del sistema;**

Asimismo se establece en el TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE del "Reglamento" Artículo 25°. Obligatoriedad

25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, **las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección**, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.

Artículo 27°. Registro de la información 27.1. La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.

Que, mediante Resolución N° D000003-2022-OSCE-PRE de fecha 07 de enero de 2022, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", estableciendo en el numeral VII. Disposiciones Generales numeral 7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE; y, **numeral 7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE y cuando corresponda que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible.**

Así tenemos que, el "Reglamento" establece en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) **Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro** o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato;

Asimismo, el órgano encargado de elaborar las Bases Administrativas estableció en el cronograma del proceso de selección de Adjudicación Simplificada, fechas que de acuerdo a la normativa, superaban el periodo fiscal 2022, debieron de tener en cuenta que, para los montos que superan los S/ 200 000.00 se debe de suscribir el contrato siendo el requisito para comprometerlo afectando el crédito presupuestario y para que esto se dé, el ganador de la buena pro tenía un plazo de ocho (8) días para la presentación de la documentación y dos (2) días hábiles siguientes para la suscripción del mismo, así como para la subsanación de la documentación de cuatro días (4) lo cual sobrepasaba los plazos del periodo 2022, si el monto del proceso no superaba los S/ 200 000.00 se podía haber perfeccionado con la recepción de orden de servicio, siendo que en el presente caso no correspondía al haberse establecido el Valor estimado en S/ 262,080.51, no

habiendo sido contemplada la prevención de riesgo de lanzar un proceso que no iba a cumplir su finalidad al no poder comprometer el presupuesto para el periodo 2023;

Que de acuerdo al "Reglamento" numeral 136.2 del artículo 136º la Entidad no puede negarse a contratar, salvo por alguna de las siguientes razones: (i) **por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección** (ii) por norma expresa; o (iii) porque desaparece la necesidad, debidamente acreditada. De esta manera la negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, **salvo que la causal sea la falta de presupuesto.**

Que, del reporte de Devengados Vs. Marco Inicial y sus Modificaciones – 2022 del mes de enero a diciembre, se refleja que el saldo de 245,777.64 no fue devengado a fin de asegurar el presupuesto del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-21-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho", para el periodo 2023, por lo cual este presupuesto fue revertido al Tesoro Público, permitiendo que no se cumpliera con los objetivos del procedimiento de selección que es el acondicionamiento adecuado y operatividad de las áreas correspondientes al uso de la sala de Quimioterapia, uso cuya finalidad es dar atenciones en ambientes adecuados a los pacientes de cáncer;

Que, por Memorando Nº 005-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE de fecha 09 de enero de 2023 emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento Estratégico en el cual remite el Informe Nº 003-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OPE/A.PPTO emitido por el jefe del área de Presupuesto a su cargo señalando que en el PIA 2023 de la Unidad Ejecutora Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, no se cuenta con presupuesto asignado a la específica de gasto 2 3 2 4.2 1 De edificaciones, oficinas y estructuras en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el programa presupuestal 024-Prevención y Control de Cáncer adjunta a folios 671 el resumen del marco presupuestal y la ejecución de gasto del programa presupuestal 0024 Prevención y Control de Cáncer correspondiente al periodo 2023;

Que, si bien la normativa de contrataciones del Estado establece que cuando la buena pro quede consentida o administrativamente firme, el postor adjudicatario y la Entidad están obligados a perfeccionar el contrato, si bien la situación esperada es que un procedimiento de selección concluya con la contratación del postor adjudicado con la buena pro¹, pueden existir otro tipo de situaciones que generen su culminación. Al respecto, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento, los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos:

- a) Se perfecciona el contrato.
- b) Se cancela el procedimiento.
- c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad.
- d) No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.º.**

Que, en ese contexto, no se puede suscribir el contrato entre el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS y el ganador de la Buena Pro Don Pedro Soto Quilca con RUC Nº 10461355477 por la causal de no contar con presupuesto asignado a la específica de gasto 2 3 2 4.2 1 De edificaciones, oficinas y estructuras en la fuente de financiamiento recursos ordinarios en el programa presupuestal 024-Prevención y Control de Cáncer adjunta a folios 671 el resumen del marco presupuestal y la ejecución de gasto del programa presupuestal 0024 Prevención y Control de Cáncer correspondiente al periodo 2023;

Que, mediante Informe Legal Nº030-2023-GRL-GRDS-HHHO-SBS-UAJ de fecha 02 de febrero de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, se encuentra acreditada la existencia de la Culminación del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-21-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho", por la causal de falta de presupuesto, conforme lo previsto en el artículo 69º del "Reglamento", precisando que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos, literal d) **No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.º**, siendo una de las causales establecidas en el numeral 136.2 (i) por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección;

Por las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Oficina de Dirección Administrativa, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística del Hospital Huacho Huaura

¹ En tanto esta se encuentre consentida o administrativamente firme. Situación no aplicable en las contrataciones directas.

Oyón y SBS y según lo previsto por el artículo 69º concordante con el artículo 136º numeral 136.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificaciones, y;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1177-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 29 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Culminación del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-21-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho" por la causal de falta de presupuesto, conforme lo previsto en el artículo 69º literal d) **No se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136.º**, concordante con el numeral 136.2 (i) por recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del expediente al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para que de acuerdo a su competencia merite las causas que conllevaron a la reversión del presupuesto al Tesoro Público destinado para el proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-21-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho" y de corresponder inicie el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a Don Pedro Soto Quilca con Ruc N° 10461355477, ganador de la Buena Pro del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-21-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Servicio de Acondicionamiento de ambientes relacionados con la salud para la sala de Quimioterapia y área de mezclas oncológicas del Hospital Regional de Huacho" que no se hará efectiva la suscripción de contrato con el Hospital Huacho Huaura Oyón en merito a lo estipulado en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la notificación de la presente resolución a los órganos competentes, para la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HU Aura OYÓN y S.B.S.
[Firma]
M.C. FLOR ESPERANZA TERNEROS MORA
(a) DIRECTORA EJECUTIVA

FETM/MPDA
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- Dirección Administrativa
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Logística
- UNIDAD ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- OCI
- OPE
- ARCHIVO